CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 563-2020

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ
GERENTE	DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO
OBJETO	"BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PAI, DURANTE LA VIGENCIA 2020, MEDIANTE EL DESARROLLO LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN ESTABLECIDAS POR TODOS LOS ENTES TERRITORIALES, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE IEC Y LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA VACUNACIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA SEGÚN LINEAMIENTOS VIGENTES DEL MSPS, PARA LA PREVENCIÓN DE EVENTOS INMUNOPREVENIBLES Y EL INCREMENTO DE LAS COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"
VALOR	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($179.962.556,00) M/CTE, incluidos costos directos e indirectos
TÉRMINO	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, con Nit. 800.096.734 – 1, entidad territorial de orden local, representada legalmente por el señor **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.238 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha 1º de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación del, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ,** identificada con el Nit. No. 812005726-7, entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, representada legalmente por la Señora **DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.185.706 DE ITAGÜI, ANTIOQUIA, quien actúa en su calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 0155 de fecha 17 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de MONTERÍA, debidamente facultada para contratar, quien declarara que ni la empresa que presenta ni su representante se encuentran incursas en causal de inhabilidad o incompatibilidad que les impida celebrar válidamente el presente negocio jurídico, y quien en adelante se denominará **LA E.S.E**., se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Concejo del Municipio de MONTERÍA, adoptó mediante Acuerdo No. 007 de 29 de mayo de 2020 el Plan de Desarrollo Municipal, el cual comprende políticas en materia de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 563-2020

Salud Pública. **SEGUNDA:** Que los servicios de inmunización son un componente esencial de los servicios de salud, por lo tanto, la prestación del mismo se debe mantener mientras las medidas de respuesta del COVID-19 lo permitan. **TERCERA:** Que por lo anterior, el Municipio de Montería, ha previsto adelantar las acciones tendientes al fortalecimiento de la operación del PAI, con el propósito de alcanzar las metas establecidas por la secretaria de salud municipal y además dar cumplimiento a las políticas nacionales en materia de inmunizaciones. **CUARTA:** Que para tal fin, se requiere de articulación con las EAPB y aliados estratégicos del programa, para completar los esquemas de vacunación de la población, utilizando todas las estrategias posibles, dentro de ellas la "vacunación sin barreras", los horarios extendidos, el fortalecimiento de la promoción y la demanda inducida y la participación activa todos en las diferentes iniciativas, en coordinación y liderazgo de las coordinaciones departamental y municipal de salud. **QUINTA:** Que es importante garantizar el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades de las EAPB, en lo relacionado con la búsqueda y canalización del 100% de su población asegurada, objeto del PAI, hacia los servicios de vacunación del Municipio o puestos instalados durante las Jornadas de vacunación, verificando a su vez, que se completen los esquemas en toda esta población. Todo lo anterior, con el fin de cumplir con las metas de coberturas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **SEXTA:** Que es responsabilidad del Municipio de MONTERÍA adoptar, difundir, implementar y ejecutar la Política Nacional de Salud Pública formulada desde la Nación. **SEPTIMA:** Que en el Municipio de MONTERÍA, existe la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ**, que cumple con los requisitos exigidos por la ley para su funcionamiento y cuenta con registro especial No. 2300100553. **OCTAVA**: Que el artículo segundo del Decreto 1876 de 1994, plantea que el objeto de las empresas sociales del estado (E.S.E) será la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio público, a cargo del Estado e integrante del sistema de General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). **NOVENA**: Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2º y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **DÉCIMA:** Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4, establece que: *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (….) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos (…)".***DÉCIMA PRIMERA:** Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de la Contratación, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, que: *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)".* **DÉCIMA SEGUNDA:** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ,** es una entidad pública del orden local, creada mediante Acuerdo No. 005 de fecha 28 de mayo de 2002 expedido por el Concejo municipal, modificado por el Acuerdo No. 0017 del 04 de agosto de 2016 expedido por el Concejo municipal, con personería jurídica y patrimonio propio. **DÉCIMA TERCERA:** Que de conformidad con el artículo 2 literal a) de la Ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales: *"(…), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas*

adopten, en todos los órdenes y niveles". **DÉCIMA CUARTA:** Que el objeto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ,** es la prestación de servicios de salud, de conformidad con el artículo quinto del aludido Decreto Municipal. **DECIMA QUIINTA**: Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ** cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual. **DÉCIMA SEXTA:** Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. Establece: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1.** La causal que invoca para contratar directamente, **2.** El objeto del contrato, **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*. **DÉCIMA SEPTIMA:** Que este ente territorial, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., expidiendo el acto administrativo No. 0250 de fecha 17 de septiembre de 2020, expedida por el Alcalde del Municipio, que justifica esta contratación directa. **DÉCIMA OCTAVA**: Que el Municipio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 968 del 03 de junio de 2020por valor de ($180.000.000) expedido por el profesional universitario del Municipio de Montería. Por lo anterior hemos acordado celebrar este Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: "BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PAI, DURANTE LA VIGENCIA 2020, MEDIANTE EL DESARROLLO LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN ESTABLECIDAS POR TODOS LOS ENTES TERRITORIALES, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE IEC Y LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA VACUNACIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA SEGÚN LINEAMIENTOS VIGENTES DEL MSPS, PARA LA PREVENCIÓN DE EVENTOS INMUNOPREVENIBLES Y EL INCREMENTO DE LAS COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($179.962.556,00) M/CTE, incluidos costos directos e indirectos, de acuerdo a las actividades a realizar. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **a) UN PAGO ANTICIPADO**, equivalente al cuarenta por ciento (40%), una vez se encuentre perfeccionado el contrato y se haya suscrito la respectiva acta de inicio. **b) UN PAGO PARCIAL,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez transcurridos dos meses de ejecución del contrato previa certificación de cumplimiento a cabalidad de la obligación No. 01 suscrito por el supervisor del contrato y demás requerimientos establecidos para cada pago. **c) UN PAGO FINAL**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez finalizado el objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para el caso del pago parcial, EL CONTRATISTA deberá presentar informe parcial de ejecución acompañado de las evidencias respectivas, el cual dará cuenta de todas y cada una de las

actividades ejecutadas en el periodo respectivo, informe parcial de ejecución suscrito por el supervisor del contrato, la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones del periodo respectivo derivadas de este contrato. Así mismo, deberá presentar el pago de la seguridad social y riesgos profesionales de la ESE y del personal que emplee en la ejecución del proyecto, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el caso del pago final, EL CONTRATISTA deberá presentar informe parcial de ejecución acompañado de las evidencias respectivas, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en el periodo respectivo, informe parcial de ejecución suscrito por el supervisor del contrato, la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones del periodo respectivo derivadas de este contrato. Así mismo, deberá presentar el pago de la seguridad social y riesgos profesionales de la ESE y del personal que emplee en la ejecución del proyecto, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** En los casos en que para la ejecución del presente contrato se cuente con personal distinto al de planta de la ESE, se deberá aportar la evidencia del pago de los aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: **a)** Planilla Asistida **b)** Copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. **CLAUSULA CUARTA PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y el pago de los impuestos, a que haya lugar. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Apoyar logísticamente al programa ampliado de inmunización del Municipio de Montería, con la realización de 6 jornadas (12 días por jornada) para un total de 72 días de intervención en la comunidad; dirigidas a las poblaciones susceptibles de vacunación, 2 en zona rural, 2 en zona urbana y 2 dirigidas a la zona rural de difícil acceso. Para tal fin se deberá realizar previamente articulación con EAPB e IPS del Municipio de Montería a fin de determinar la población vacunada y susceptible a la fecha. Se deberá garantizar para cada una de ellas: **a.** Un (1) profesional en enfermería, con experiencia certificada en manejo del área de vacunación, certificación en competencias laborales en la norma de aplicación de inmunobiológicos y manejo de las Tics, con el fin de realizar actividades de coordinación, apoyo de las actividades de seguimiento, articulación, monitoreo, elaboración y entrega de informes, articulación de reuniones y acciones contenidas en este contrato. **b.** Doce (12) auxiliares de enfermería con experiencia PAI, certificación en competencias laborales en la norma de aplicación de inmunobiológicos y manejo de las Tics, para realizar las acciones relacionadas con el contrato. **c.** Realizar (01) reunión de articulación por jornada, (6 en total) con la coordinación PAI

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 563-2020

Municipal, para establecer las rutas y metodología a seguir, de acuerdo a los siguientes criterios: Áreas de mayor concentración poblacional, áreas donde se registra el mayor número de nacimientos, según base de datos de RUAF, áreas donde se registra el mayor número de inasistentes al programa y áreas donde se registran bajas coberturas de coberturas de vacunación. **d.** Realizar una Visita de seguimiento a los hogares de bienestar familiar de zona rural y urbana, donde se hagan las jornadas de búsqueda de población susceptibles, para la verificación del estado actual de vacunación de los niños que estuvieron presentes, hasta la fecha del inicio del aislamiento social obligatorio y priorizar aquellos con esquemas incompletos para su puesta al día, en cumplimiento del Decreto 2287 de 2003, compilado en el Decreto único 1080 de 2016. Para tal efecto, deberá presentar semanalmente matriz de seguimiento diligenciada a la coordinación PAI municipal para su verificación y seguimiento de los niños con esquemas incompletos para su puesta al día. **e.** Suministrar al personal que ejecutarán las actividades los EPP correspondientes (tapabocas, batas entre otros) logística para el transporte y alimentación e hidratación a que haya lugar. **f.** Garantizar el servicio de transporte para el equipo que se desplazara en la zona urbana y rural, definidos así: 3 vehículos camionetas tipo platón por 72 días. **g.** Suministrar almuerzos al personal contratado durante la duración de las jornadas: 72 días de trabajo y 12 auxiliares vinculadas para un total de 864 almuerzos. **h**. Suministrar hidratación (agua en botella de 600 ml.) al personal contratado durante la duración de las jornadas: 72 días de trabajo y 12 auxiliares vinculadas para un total de 864 botellas de agua. **Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar: a.** Hojas de vida en el formato de la función pública con anexos de cada una de las personas que interviene**. b.** Cinco fotos a color de la reunión realizada. **C.** Planilla de asistencia debidamente diligenciada de acuerdo a formato entregado por el supervisor de la reunión**. d.** Acta de visita de seguimiento realizado en cada hogar de bienestar familiar de zona rural y urbana visitado. **2.** Diseñar y ejecutar un plan de comunicación, divulgación y sensibilización sobre la importancia del PAI y promoción del servicio de vacunación en el Municipio de Montería, mediante reuniones virtuales con aliados estratégicos, ICBF, PAB, IPS, entre otros, redes sociales, promoción radial, perifoneo y publicidad impresa. Para lo cual el contratista deberá garantizar: **a.** Realizar 2 reuniones virtuales a través de plataforma digital gratuita, cada una de dos (2) horas de duración, con la participación de mínimo 30 representantes por reunión, de los diferentes aliados estratégicos del programa ampliado de inmunización - PAI (instituciones de educación superior con formación en medicina, enfermería y áreas afines, Familias en Acción, DPS, ICBF entre otros), para sensibilizar a través de charlas, sobre la importancia del programa y su participación en el mejoramiento de coberturas de vacunación en el municipio de Montería. Esta actividad será realizada por el coordinador del presente contrato. **b.** Elaborar 30 pendones full color de 1.20 x 1.50 metros, los cuales deben contener información educativa e informativa sobre esquema de vacunación (incluido el esquema para el COVID-19, si está disponible para la fecha de divulgación); para ser entregados en los hogares de bienestar que hayan sido visitados y priorizados para su entrega, durante el desarrollo de las actividades. Deberá presentarse el diseño de los mismos para su aprobación a la coordinación PAI municipal. **c.** Realizar la promoción del servicio de vacunación, mediante 42 jornadas de perifoneo de 2 horas

cada una, las cuales se realizarán 21 en zona urbana y 21 en zona rural del municipio de Montería, de la siguiente forma: se harán 11 jornadas de perifoneo durante 6 días previos a la jornada nacional de Vacunación del mes de octubre y 10 durante la jornada municipal. **d.** Garantizar la logística necesaria para el desplazamiento en la zona rural asignada del municipio de Montería, mediante el alquiler de un (1) vehículo que haga los recorridos asignados. **e.** Emisión de 28 pautas Radiales de 30 segundos cada una, en una emisora de frecuencia AM con cubrimiento en el municipio de Montería, de la siguiente forma: La semana previa a las dos jornadas de vacunación (jornadas nacional y jornada municipal), se realizarán dos pautas diarias por siete (7) días, para un total de catorce (14) días en horarios de la mañana y de la tarde.**f.** Disponer de elementos indispensables de papelería, tales como lapiceros, tablas de apoyo y 1.000 formatos de planillas donde se registren los datos correspondientes de las búsquedas de población susceptible según indicaciones de la SSM. **g.** Publicación de seis (6) avisos publicitarios, uno por jornada, de 2 columnas x 12 cms policromía, en un medio de comunicación impreso de amplia circulación local, de carácter popular. Página de amplia lecturabilidad, un aviso semanal durante la vigencia del contrato. La información a publicar debe ser verificada y aprobada por el coordinador PAI municipal. **h.** Diseñar 6 infografías, una por jornada, para ser difundida en las redes sociales de la Alcaldía de Montería, con el fin de realizar la invitación a las mismas. **Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar: a.** constancia de realización de las reuniones virtuales, grabación de las mismas. **b.** Certificado de entrada a almacén municipal de los pendones, avisos publicitarios, elementos de papelería y otros. **c.** Constancia de recibido por parte de Hogares de bienestar de los pendones. d. Certificación de emisión de pautas radiales. e. Presentar soporte, en medio magnético de la información divulgada a través de perifoneo, infografías, reproducción de pautas radiales y difusión en medio escrito. **3.-** Cumplir a cabalidad de manera eficiente y eficaz con el objeto del contrato. **4.-** Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes de este contrato, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento. **5.-** Rendir los informes de inversión y ejecución que requiera el Municipio a través del supervisor del contrato. **6.-** Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. **7.-** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato y cumplir con las obligaciones legales que emanan del contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. EL MUNICIPIO** se obliga a: 1) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por **EL CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4) Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 6) Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 563-2020

DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al Secretario de Salud y seguridad social del Municipio de Montería quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** tendrá que constituir a favor del **MUNICIPIO DE MONTERÍA** una Garantía Única de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**: Para garantizar la devolución del pago anticipado, EL CONTRATISTA constituirá, una garantía por el 100% del valor del pago anticipado, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más **b. CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento general del presente contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le llegaren a imponer al CONTRATISTA, constituirá una garantía por el término de este contrato, por un valor equivalente al 10% del valor fiscal del presente contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **c. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Para garantizar el cumplimiento y pago de todas las obligaciones referentes a salarios, prestaciones sociales, y demás obligaciones laborales con sus trabajadores, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza equivalente al diez por ciento (10%) del valor definitivo del presente contrato con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más. **d. CALIDAD DEL SERVICIO**. Para garantizar la calidad constituirá una garantía por el término de este contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del presente contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la erminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto **El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 563-2020

PRIMERO: Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza que EL MUNICIPIO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal; requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la ley 80 de 1993. y la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando

correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA– RIESGOS PREVISIBLES:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las obligaciones previstas, no se prevé ningún tipo de riesgos que afecten el equilibrio económico del contrato a celebrar. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en el Municipio de MONTERÍA.

PROYECTÓ JURIDICAMENTE
ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. – ASESORES EXTERNOS
Vo.Bo.CLAUDIA ESPITIA BRU– JEFE OFICIA JURIDICA